



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00619 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COPROPIEDAD EDIFICIO VITRA 57

DEMANDADO: RAMON ANTONIO CONTRERAS MIRANDA CC 72.001.831  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860.531.315-3

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, informándole que se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose a despacho demanda ejecutiva seguida por EDIFICIO VITRA 57, por intermedio de apoderado judicial contra RAMON ANTONIO CONTRERAS MIRANDA y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., se tiene que no reúne los requisitos de ley.

Así pues, el artículo 82 del CGP, señala que en la demanda deberá expresarse lo que se pretende con precisión y claridad, sin embargo en lo pedido por la parte demandante, se advierte que la cifra señalada en el literal A, correspondiente al capital de la obligación, dista del contemplado en el título que se pretende ejecutar, circunstancia que debe corregirse.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se admitirá la demanda

Por lo expuesto, este despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** inadmitase la presente demanda ejecutiva promovida por EDIFICIO VITRA 57 contra RAMON ANTONIO CONTRERAS MIRANDA y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., por los motivos expuestos en anterioridad.

**SEGUNDO-** Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ